Expediente: **1737/21**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ LAZARTE ORLANDO RENE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **21/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A
90000000000 - LAZARTE, ORLANDO RENE-DEMANDADO/A
30500010084 - BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1737/21

H20601334800

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R c/ LAZARTE ORLANDO RENE s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 1737/21 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 19 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31/03/2022, se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, corresponde ordenar la transferencia de los mismos en concepto de honorarios regulados al letrado. Asimismo la Entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo remanente en las cuentas embargadas y/o cualquier otra que el demandado posea en dicha Entidad (especificando su número o sucursal), así como de la existencia de otros créditos a su favor.

Ténganse presentes: La verificación emitida por la Fiscalia de Estado, El Informe Bancario, la Constancia de CBU y la Constancia de AFIP que acompaña digitalmente.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR LA TRANSFERENCIA peticionada por el letrado/a en concepto de honorarios, a sus efectos notificar digitalmenteal BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el BANCO MACRO S.A. a nombre de Dr. PONCE DE LEON,JERONIMO, CUIT N°**20-23116565-8** , CBU N°(**2850600140080078279896**), la suma de **$22.620** en concepto de honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°**2850608750095503155765**, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **$1.809,60** en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta Corriente N°

362200100005531, CBU N°2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de **$2.262** en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría una vez que se cumpla lo ordenado solicitando se efectúe la misma en el plazo de 72 hs. por tener la misma caracter alimentario

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 20/05/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.